



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

023

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° /2012
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, **16 FEB. 2012**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece, en su Artículo 108, numeral 11), que entre los deberes de las bolivianas y los bolivianos, esta socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, en su Artículo 100, párrafo III, numeral 12), determina que los Gobiernos Municipales tienen como competencia exclusiva, en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, la declaración de desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, y la ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de diciembre de 2010, se promulgó la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", cuyo objeto es regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana.

Que la nombrada Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", en su Artículo 7, define la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Verde, Amarilla, Naranja y Roja; considerando en el párrafo iii a la Alerta Naranja, como el *"aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, amplía su atención a veinticuatro (24) horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del Plan de Emergencias anual"*.

CONSIDERANDO

Que en fecha 7 de enero de 2011, se emitió la Resolución Municipal N°005/2011, mediante la cual se declaró Emergencia en el Municipio de La Paz, disponiendo que el Órgano Ejecutivo Municipal asuma todas las acciones determinadas en el Capítulo III, Proceso de Respuesta a la Emergencias y/o Desastres, de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres",



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

16 FEB. 2012

023

aprobándose el "Plan de Prevención Anual y Atención de Emergencias" a ser ejecutado en la gestión 2011.

Que asimismo, la citada Resolución Municipal N°005/2011, comunicó a la población en general, la declaración de Alerta Naranja en las zonas de alto riesgo no mitigables, detalladas en su Artículo 3 y la declaración de Alerta Amarilla en las demás zonas de la jurisdicción del Municipio de La Paz, no contempladas dentro del alcance de la Alerta Naranja declarada, debiendo para el efecto la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos organizar al personal bajo su dependencia en estado de apronte las veinticuatro (24) horas del día.

Que en fecha 11 de febrero de 2011, se emitió la Resolución Municipal N° 067/2011 misma que declaró la ampliación de Alerta Naranja en todo el Municipio de La Paz debido al incremento en intensidad y frecuencia de las precipitaciones pluviales, derogando a su vez la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011.

Que mediante Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, se declaró Alerta Roja en las zonas detalladas en el Artículo 1 de dicha disposición normativa, consecuentemente se convocó a la activación del Centro de Operaciones de Emergencias Municipal (COE), así como a las instituciones relacionadas a la atención de emergencias y a todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal a fin de restablecer la normalidad en las zonas afectadas del municipio; de igual modo, se dispuso la habilitación de días y horas administrativos extraordinarios, en veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, a los fines de la atención inmediata de la emergencia declarada, instruyéndose a todo el personal técnico, operativo y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, permanecer a disposición de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos para la atención de la emergencia declarada, derogándose la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, en todo lo que pudieran contradecir a la disposición municipal de referencia, manteniéndose la Alerta Naranja en el resto del Municipio de La Paz.

Que a través de Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 072/2011 de fecha 2 de marzo de 2011, se refrendó la declaratoria de Alerta Roja dispuesta por el Alcalde Municipal de La Paz a través de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, en las zonas consignadas en la misma.

Que mediante Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, se declaró Alerta Amarilla en el Municipio de La Paz, exceptuando las zonas citadas en su Artículo 2 y en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 95/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, en las cuales se resolvió continuar con la Alerta Naranja declarada; de igual forma se dejó sin efecto la habilitación de días y horas extraordinarias y la permanencia y disposición del personal técnico, operativo y administrativo en apronte, por último, se abrogó la Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011.

Que por Resolución Municipal N° 496/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, se aprobó el "Mapa de Riesgos de los Distritos Urbanos del Municipio de La Paz 2011", documento que detalla la existencia de treinta y seis (36) zonas de "Muy Alto Riesgo" en el Municipio.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de 16 de diciembre de 2011, se declaró Alerta Naranja en las zonas de Irpavi II altura río Soriscora Bajo, Kupini Sector Cancha, Jokoni, Facile, Zona Cancha Zapata, detalladas en el Artículo 1 de dicha disposición,



LaPaz
con fuerza con fe
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo



16 FEB. 2012

023

derogándose la Resolución Municipal N°385/2011 de 23 de agosto de 2011, por la modificación de los Artículos 1 y 2 de la misma.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico DEGIR N° A.T. 004/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, el Asesor Técnico del Despacho de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, manifestó que la ciudad de La Paz, se caracteriza por presentar un panorama ambiental con diversas amenazas naturales, socio - naturales e inducidas, que han provocado y seguirán produciendo un impacto negativo en su desarrollo socio - económico, materializándose ésta realidad en el incremento poblacional, procesos de urbanización y ocupación territorial caóticos y depredadores, el creciente empobrecimiento de importantes segmentos de la población y la utilización de inadecuadas tecnologías en la construcción de viviendas e infraestructura básica, entre otros, que han aumentado la vulnerabilidad de la población frente a una diversidad de eventos físicos naturales, hacen que se torne imperiosa la intervención conjunta y decidida de la sociedad civil; asimismo, sobre la situación actual que se vive en el Municipio de La Paz, informó que los acontecimientos sucedidos en las zonas de **ACHACHICALA ALTURA CALLE TENIENTE DELGADILLO; CALLE 3 DE OBRAJES Y PASAJE "LOS ÁLAMOS"; ZONA "LAS LOMAS" Y ZONA JINCHUPALLA ALTURA RÍO MELCHUCO; SECTOR VALLE DE LAS FLORES DE LA ZONA MALLASA - RÍO LA PAZ; ZONA "BARRIO MINASA"; IRPAVI II A LA ALTURA DE LA EX CHANCADORA FINAL CALLE E; KUPINI CENTRAL; INMACULADA CONCEPCION RIO COTAHUMA; ZONA AGUA DE LA VIDA FINAL CALLE SIMONA SINOSAIN; BAJO SEGÜENCOMA Y VILLA LITORAL; CALACOTO ALTURA RIO HUAYÑAJAHUIRA DESDE LA CALLE 8 HASTA LA CALLE 21; LLOJETA ZONA EL ROSAL y ZONA ALTO LAS DELICIAS** entre otros, manifestando que se ha presentado un incremento en las precipitaciones pluviales, que por su intensidad están generando impactos negativos en la ciudad, originando pérdidas humanas y materiales, habiéndose atendido entre los meses de noviembre, diciembre de 2011 y enero y febrero de 2012, mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (1.454) casos de emergencia, lo que representa un incremento importante, recomendándose ante tal situación, emitir la correspondiente ampliación de alerta naranja.

Que a través de Informe D.E.G.I.R. AL N° 002/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe Técnico DEGIR N° A. T. 004/2012, citado precedentemente, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente, a través de la cual se amplíe la Declaración de Alerta Naranja.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en cumplimiento del Artículo 43 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999 y en aplicación del Artículo 20 de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres".



16 FEB. 2012

023

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **ALERTA NARANJA** en las siguientes zonas del municipio de La Paz: **ACHACHICALA ALTURA CALLE TENIENTE DELGADILLO; CALLE 3 DE OBRAJES Y PASAJE "LOS ÁLAMOS"; ZONA "LAS LOMAS" Y ZONA JINCHUPALLA ALTURA RÍO MELCHUCO; SECTOR VALLE DE LAS FLORES DE LA ZONA MALLASA - RÍO LA PAZ; ZONA "BARRIO MINASA"; IRPAVI II A LA ALTURA DE LA EX CHANCADORA FINAL CALLE E; KUPINI CENTRAL; INMACULADA CONCEPCION RIO COTAHUMA; ZONA AGUA DE LA VIDA FINAL CALLE SIMONA SINOSAIN; BAJO SEGÜENCOMA Y VILLA LITORAL; CALACOTO ALTURA RIO HUAYÑAJAHUIRA DESDE LA CALLE 8 HASTA LA CALLE 21; LLOJETA ZONA EL ROSAL y ZONA ALTO LAS DELICIAS.**

ARTICULO 2.- Mantener la **ALERTA NARANJA** declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 05/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N°095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°054/2011 de 16 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3.- Mantener la **ALERTA ROJA** declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal 095/2011 de 27 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar el original en Secretaría General.



Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Abog. R. Andrea Medina Castillo
ASESORA LEGAL
M.C.A. 002465
Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos
G.A.M.L.P.